RESOLUCIÓN GDC Nº 109/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC N° 12/2023 EN VIRTUD DEL CUAL SE AMPLÍA EL DICTAMEN N° 46/2023 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2023 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" – ID N° 434.334. ----------

Areguá, 12 de setiembre de 2023.

VISTO: El Memorandum D.C. N° 28/2023 de fecha 12 de setiembre de 2023 de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), suscrito por su titular la Lic. Leticia Cáceres; y,.----------

CONSIDERANDO: **Que,** la Dirección Nacional de Constataciones Públicas (DNCP) remitió mediante Nota DNC N° 7.331/2023 de fecha 04 de setiembre de 2023 los aspectos la adquisición de *"Servicio de Ceremonial para traspaso de mando"* ID 434.344, manifestando conforme los numerales 1 y 3 entre otras cosas cuanto sigue: *"1. Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N° 46/2023 de fecha 04 de agosto de 2023 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por la Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentra causada por la negligencia o imprevisión. ..; … 3. No se ha emitido la documentación correspondiente a la justificación de contrato abierto. Solicitamos remitirla.".* ----------

Que, en virtud a las observaciones realizadas por la DNCP, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones emitió Dictamen UOC N° 12/2023 de *Ampliación del Dictamen N° 46 de fecha 04 de agosto de 2023 "Licitación por Vía de la Excepción Servicio de Ceremonial para traspaso de mando" con ID N° 434.334,* a través del cual menciona: *"…Que, en referencia a las observaciones contempladas por la DNCP esta Unidad Operativa de Constataciones procede a la ampliación del Dictamen que dio origen al llamado de referencia, justificando la MAGNITUD DE LA URGENCIA E INTERÉS PÚBLICO COMPROMETIDO, manifestando cuanto sigue: Que, efectivamente el mencionado evento no fue inicialmente planificado, por lo que, ante la urgencia de hacer frente a los trabajos de coordinación del evento oficial del pasado 15 de agosto de 2023, para la cobertura de ceremonial para el traspaso de mando del señor Gobernador y Concejales Departamentales para el periodo constitucional 2023 – 2028, se optó por la Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, suscribiendo para el efecto el Contrato N° 15/2023 con la firma ALBARS EVENTOS de Alba María Ayala, con RUC ° 678678-2, quien en cumplimiento del mismo realizó la cobertura de los servicios. Que, debido a la cercanía de la fecha del evento (15/08/2023) y considerando los plazos establecidos para un llamado por la modalidad convencional, ésta resultaría de imposible ejecución, poniendo en riesgo la realización del Acto de ceremonia de traspaso de Mando., teniendo en cuenta que el procedimiento de referencia se dio inicio en fecha 04 de agosto de 2023 conforme Resolución GDC N° 6552/2023. Ante todo, lo aquí expuesto,* ***para esta Dirección se hallan configurados los supuestos para la realización del procedimiento de contratación por vía de la excepción, bajo la modalidad intención de compra y difusión posterior****, teniendo presente la urgencia, queda acreditada el supuesto de la urgencia impostergable en su modalidad de mayor premura, enmarcados en: … Por tanto, es menester de esta UOC entender que se encuentra justidficada la excepcion ante la URGENCIA, por lo que, resulta procedente aplicar los preceptos del Art. 33 especificamente el inciso g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".* ***CONCLUSIÓN:*** *En virtud a las consideraciones expuestas anteriormente, esta Unidad Operativa de Contratación DICTAMINA que corresponde aplicar el supuesto de excepción para el llamado "SERVICIO CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su ARTÍCULO 33°CASOS DE EXCEPCIÓN inciso g) y, el Decreto N° 2992/2019 en su ARTÍCULO 77. En mérito de todo lo expuesto, esta Unidad de Contratación (UOC), RECOMIENDA a la máxima autoridad, emitir la correspondiente Resolución en virtud de la cual se apruebe el presente Dictamen N° 12/2023 de ampliación del Dictamen UOC N° 46/2023 mediante la cual se acredita el supuesto de excepción previsto en la Ley, de manera a cumplir con los requisitos exigidos por la normativa, y de conformidad a las observaciones realizadas por la DNCP en los numerales 1 y 2, a los efectos de dar prosecución a los trámites para la aprobación del procedimiento."* ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 109/2023 – (Pág. 2/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC N° 12/2023 EN VIRTUD DEL CUAL SE AMPLÍA EL DICTAMEN N° 46/2023 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2023 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" – ID N° 434.334. ----------

Que, por medio del documento mencionado en el Visto, la Sra. Directora solicita a la Secretaría General: *"…elevar a consideración de la máxima autoridad institucional la ampliación del Dictamen UOC que acredita la excepción y el llamado a Licitación por Vía de la Excepción N° 05/2023, SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO con ID N° 434.344.".* ----------

Que, conforme a los documentos remitidos por la UOC, se puede inferir que si la administración anterior optaba por la realización de un procedimiento convencional teniendo en cuenta la fecha de inicio (04/08/2023) no lograrían llegar a la etapa de adjudicación y posterior firma del contrato para la provisión de los servicios requeridos para un traspaso de mando. ----------

Que, la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Artículo 33° dispone: *"CASOS DE EXCEPCIÓN. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: … g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;…".*----------

Que, el Decreto N° 2992/2019 en su Artículo 77 establece: *"CONTRATACIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos".*----------

Que, por su parte, la Resolución DNCP N° 1.697/20 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE"* prescribe respecto al procedimiento que nos ocupa en su *"Artículo 2°: Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable. Los Procedimientos de contratación por Vía de la Excepción par Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) con difusión previa, o, b) con aviso de intención de compra.".* ----------

Que, a su vez, el artículo 4 de la referida Resolución, menciona: *"Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. La utilización del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra <u>deberá ser justificada en un Dictamen emitido por el Encargado de la UOC. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación</u>.".* ----------

Que, por su parte, el Artículo 1° de la Ley N° 426/1994 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL" dispone: *"El Gobierno Departamental es persona jurídica de derecho público y goza de autonomía política, administrativa y normativa para la gestión de sus intereses y de autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, dentro de los límites establecidos por la Constitución y las Leyes".* ----------

Que, por su parte, el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "… *d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes".* ----------

Que, el Art. 17° del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; b) representar judicial y extrajudicialmente al Gobierno Departamental; d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; k) administrar los recursos que le fueron asignados; m) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan".* ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL SECRETARÍA GENERAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL GOBERNADOR REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESOLUCIÓN GDC Nº 109/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC N° 12/2023 EN VIRTUD DEL CUAL SE AMPLÍA EL DICTAMEN N° 46/2023 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2023 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2023 "SERVICIO DE CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" – ID N° 434.334. ----------

Que, la Constitución de la República del Paraguay del 20/06/1992 y la legislación vigente otorgan al Gobernador las facultades administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el Dictamen UOC N° 12/2023 que amplía el Dictamen N° 46/2023 a los efectos de acreditar la excepción para la realización del llamado a Contratación por la Vía de la Excepción Nº 05/2023 "SERVICIO CEREMONIAL PARA TRASPASO DE MANDO" identificado como ID N° 434.334; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución. ----------

ARTÍCULO 2°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • GOBERNADOR • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CENTRAL • SECRETARÍA GENERAL • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ante mí:
Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General